# Dictamen DNCP/DJ N° 8.366/23

## DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| **Procedimiento Jurídico:** | Investigaciones |
| **Fecha de Dictamen:** | 3/8/2023 |
| **ID:** | 432635 |
| **Procedimiento de Contratación:** | Licitación Pública Nacional |
| **Modalidad Complementaria:** | No Aplica |
| **Nombre de la Licitación:** | Construcción de empedrados en varios distritos del Dpto. |
| **Entidad Convocante:** | Gobierno Departamental de San Pedro. |
| **Denunciante:** | Protección al Denunciante/CASO 286/23 |
| **Tema General:** | Pliego de Bases y Condiciones. |
| **Tema Específico:** | EE.TT limitativas, restrictivas o direccionadas. |

## RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 286/23.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

## CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Que, de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en participar del presente procedimiento de licitación, así como en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado.

Señala el denunciante, que los requisitos de calificación y criterios de evaluación insertos en las bases concursales, para evaluar la experiencia del oferente en materia de personal, indica que debe presentar evidencia documentada de pertenecer al Municipio donde se realizaran los trabajos y contar con personal capacitado en ciertos municipios y/o localidades del departamento.

Señala el denunciante, que dicho requisito considera que se encuentra restringiendo la participación de empresas cuyos personales no pertenezcan o no tributen en las respectivas localidades, en contravención a los principios generales de igualdad y libre competencia, privando a muchos oferentes de participar.

Abog. Macarena Medina
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Del escrito se desprende que el recurso invocado por el recurrente es la PROTESTA, en ese sentido, se denota un error en la presentación, en ese sentido, le aclaramos sobre el particular al recurrente, los escritos de protestas deben presentarse a través del **MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS**, que dicha información se encuentra alojada en este enlace: https://www.contrataciones.gov.py/dncp/tramites-juridicos-electronicos/protestas-electronicas/

Por tanto, se dispone el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 286/23, indicando que la vía de impugnación no es la denuncia sino la protesta a través del Módulo pertinente, de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto Nº 2.992/19. Así también, se señala al denunciante que se encuentra vigente la Resolución DNCP N°572/20 "Por el cual se abrogan la Resolución DNCP N° 5702/19 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**DENUNCIA:**

**La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas e individualizada como CASO N° 286/23 de fecha 24 de julio del 2023, refiere:**

*"...GIOVANNI FABRIZIO ELIZAUR NICOLICCHIA con C.I N° 3.182.269,(...) ; me presento respetuosamente a efectos de mencionar cuanto sigue:*

*Que, en tiempo y forma oportuno y bajo la forma establecida en la LEY N° 2.051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19, vengo por el presente escrito a interponer mi debida protesta CONTRA ELPLIEGO DE BASE Y CONDICIONES EN EL MARCO DE LICITACI?N 432635 -CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS DISTRITOS DEL DPTO. PLURIANUAL CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANPEDRO (S.PEDRO), por las consideraciones de hecho y derecho que a continuación en forma sucinta expongo.*

*REPRESENTACION LEGAL*

*Conforme los documentos de la firma Unipersonal GIOVANNI FABRIZIO ELIZAURNICOLICCHIA con R.U.C 3182269-0 es una empresa unipersonal habilitada y en pleno giro comercial; con usos de la firma como Representante legal al Señor GIOVANNI FABRIZIO ELIZAUR NICOLICCHIA en pleno ejercicio de la misma por lo que está facultado a representarla en todos los negocios lícitos que crea conveniente, y en particular a opones recursos y acciones a favor de los intereses comerciales y económicos de la empresa.*

*HECHOS*

Abog. Magalena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

*OPORTUNIDAD DE PRESENTACION DE LA PROTESTA*

*A modo de introducción y en salvaguarda a nuestros derechos, mencionamos que el acto administrativo, que por este medio impugnamos EL PLIEGO DE BASE YCONDICIONES EN EL MARCO DE LICITACIÓN 432635 - CONSTRUCCIÓN DEEMPEDRADOS EN VARIOS DISTRITOS DEL DPTO. PLURIANUAL CONVOCADAPOR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO (S. PEDRO)*

*EL llamado fue publicado en fecha 28-06-2023 - 11:12 en el SIPC.*

*LLAMADO REALIZADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANPEDRO (S. PEDRO)*

*El GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO (S. PEDRO) ha iniciado el proceso de licitación de referencia, para el efecto ha aprobado un pliego de Bases y Condiciones (PBC) que contiene los requisitos de presentación de ofertas, documentaciones sustanciales y formales, las instrucciones generales a los oferentes, las especificaciones técnicas, los criterios, parámetros de evaluación y su metodóloga, en particular LOS REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION*

*Como primer punto se puede corroborar que el llamado en cuestión aún se encuentra en Estado: En Convocatoria (Abierta)*

*APERTURA DE SOBRES*

*La Entrega de Ofertas se encuentra fijada para el martes, 25 de julio de 2023 -07:15 y la apertura de Ofertas martes, 25 de julio de 2023 - 07:30.*

*REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION*

*Se puede corroborar dentro del Pliego de Bases y Condiciones específicamente cuanto en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION cuanto sigue:*

*Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de personal*

*1. Curriculum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

*2. Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.*

*3.Presentar las patentes profesionales del Municipio donde se ejecutará la obra y los certificados de habilitación para el ejercicio de la profesión*

*4.Formulario N° 6 de la Sección Formularios*

*5.Cuando se requiera, carta compromiso de contratación en caso de resultar adjudicado*

*El Pliego solicita que los profesionales propuesto para la realización de obras pertenezcan indefectiblemente al municipio donde se realizaran los trabajos; es decirlos potenciales oferentes deben tener personal capacitado solamente en los siguientes municipios y/o localidades del departamento:*

*LOTE N° 1*

*-CALLE SIN NOMBRE E/PADRE FIDEL MAIZ Y PRIMAVERA DISTRITO DE SANESTANISLAO*

*-CAPITAN R. ZENTENO C/PEDRO JUAN CABALLERO DISTRITO DE SANESTANISLAO*

*-CALLE SIN NOMBRE ZONA COPETROL 1 - DISTRITO DE SAN ESTANISLAO*

*-CALLE SIN NOMBRE FRACCIÓN CRECER- DISTRITO DE SAN PEDRO DEYCUAMANDYYU*

*-CALLE REPUBLICA DE COLOLMBIA AL COSTADO DEL COLEGIO GRAL. B. CABALLERO - DISTRITO DE VILLA DEL ROSARIO*

*LOTE N° 2*

*-CALLE SIN NOMBRE E/PADRE FIDEL MAIZ Y PRIMAVERA DISTRITO DE SANESTANISLAO*

*-CALLE SIN NOMBRE SANTA BARBARA - DISTRITO DE SAN ESTANISLAO*

*-CALLE REPÚBLICA DETRÁS DE LA SUB SEDE DE LA GOBERNACIÓN DE SANPEDRO - DISTRITO DE SAN ESTANISLAO*

*-CALLE LUIS RUBIANI AL COSTADO DE FESAHA - DISTRITO DE SAN ESTANISLAO*

*-CALLE SIN NOMBRE ZONA COPETROL 2 - DISTRITO DE SAN ESTANISLAO*

*-CALLE S/NOMBRE GUAYAIBI -BARRIO SAN PEDRO - DISTRITO DE GUAYAIBI*

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

*-CALLE S/N PARALELO A LA AVDASANTA BARBARA - DISTRITO DE SANESTANISLAO*

*LOTE N° 3*

*-CALLE SIN NOMBRE E/PADRE FIDEL MAIZ Y PRIMAVERA - DISTRITO DE SANESTANISLAO*

*-CALLE CARLOS ANTONIO LOPEZ E/ LIBERTAD -DISTRITO DE SAN ESTANISLAO*

*-CALLE SIN NOMBRE E/ AVDA. SANTA BARBARA - DISTRITO DE SANESTANISLAO*

*-CALLE: PROF FLORENCIA BEJARANO DE VERA - DISTRITO DE SAN PEDRO DEYCUAMANDYYU*

*- CALLE SIN NOMBRE - DISTRITO DE GRAL. RESQUIN*

*- CALLE GASPAR R. DE FRANCIA E/RUTA N?10 - DISTRITO DE SAN ESTANISLAO*

*Consideramos firmemente que con este requisito la convocante estará privando y/o restringiendo la participación de empresas cuyos personales no pertenezcan o no tributen en los mencionados departamentos citados más arriba del presente escrito.*

*Artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES*

*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:*

*b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, estén posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

*Artículo 86. Del derecho al trabajo. Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables.*

*Artículo 87. Del pleno empleo. El Estado promoverá políticas que tiendan al pleno empleo y a la formación profesional de recursos humanos, dando preferencia al trabajador nacional.*

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

*El derecho de la competencia existe para regular la competencia en una economía de libre mercado. Los términos política de competencia y derecho de la competencia a menudo se usan como sinónimos, pero para nuestros propósitos, el derecho de la competencia puede describirse como el medio por el cual se implementa la política de competencia con respecto a las empresas que operan en el mercado". Gerber, en tanto, sostiene que "(?) el derecho de la competencia está destinado a proteger el proceso competitivo de las restricciones que pueden afectar su funcionamiento y reducir sus beneficios. Cuando se implementan de manera efectiva, pueden desempeñar un papel importante en el apoyo al proceso competitivo y, por lo tanto, en la maximización de los beneficios que puede brindar". En un trabajo más reciente, el mismo autor precisa y sintetiza su definición al referirse a derecho de la competencia como: "(?) un dominio general del derecho cuyo objeto es disuadir las restricciones privadas sobre la conducta competitiva".*

*Finalizando solicitamos respetuosamente a V.S. su intervención para que todo potencial oferente pueda participar libremente del mencionado proceso como de otros, ya que con este requisito como mencionamos se estará privando a muchos oferentes de su participación.*

*DERECHO*

*Fundo el derecho que me asiste y resguarda en las disposiciones consagradas en la CONSTITUCION NACIONAL DEL PARAGUAY Y LA LEY N° 2.051/03 "DECONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19 demás normativas concordantes y demás disposiciones de inferior jerarquía que son consecuencias de estas normas principales y que se hallan en total concordancia."*

**ACUMULACIÓN DE CASOS:**

No aplica.

**ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:**

No aplica.

**NOTIFICACIONES:**

No aplica.

**CONTESTACIONES:**

No aplica.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

**ANÁLISIS:**

De la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en participar en el presente procedimiento de licitación, así como en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado.

Señala el denunciante, que los requisitos de calificación y criterios de evaluación insertos en las bases concursales, para evaluar la experiencia del oferente en materia de personal, indica que debe presentar evidencia documentada de pertenecer al municipio donde se realizaran los trabajos y contar con personal capacitado en ciertos municipios y/o localidades del departamento.

Señala el denunciante, que dicho requisito considera que se encuentra restringiendo la participación de empresas cuyos personales no pertenezcan o no tributen en las respectivas localidades, violando de esta manera los principios generales de igualdad y libre competencia, privando a muchos oferentes de participar.

Del escrito se desprende que el recurso invocado por el recurrente es la protesta, en ese sentido, se denota un error en la presentación, en ese sentido, le aclaramos sobre el particular al recurrente, los escritos de protestas deben presentarse a través del **MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS**, que dicha información se encuentra alojada en este enlace: https://www.contrataciones.gov.py/dncp/tramites-juridicos-electronicos/protestas-electronicas/ .

Efectivamente que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC por considerarla restrictiva o limitante cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Cabe destacar que, la **protesta** es un mecanismo de impugnación regulado en los Art. 79 y 80 de la Ley 2051. Asimismo, es reglamentado por el **Decreto N° 2992/19** ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007"***, *ART. 129° De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias.*

Así también, se señala que se encuentra vigente la **Resolución DNCP N° 572/20** ***"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Conforme a todo lo expuesto, indicamos que **el denunciante debió PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES a través del Módulo de protestas**,

Por tanto, se dispone el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 286/23, indicando que la vía de impugnación no es la denuncia sino la protesta a través del módulo pertinente, de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto Nº 2.992/19. Así también, se señala al denunciante que se encuentra vigente la Resolución DNCP N°572/20 "Por el cual se abrogan la Resolución DNCP N° 5702/19 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**ABG. MACARENA MEDINA VARGAS**

**Jueza Instructora Dpto. de Investigaciones**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE**

**Directora General de Asuntos Jurídicos**